

# INFORMACION BIBLIOGRAFICA Y DOCUMENTAL

## LA TRADICION ARCHIVISTICA ESPAÑOLA

**Pedro López'**

*Archivo del Reino de Galicia.*

### 1. ALGUNAS CONSIDERACIONES DE CARACTER GENERAL

Entre las peculiaridades archivísticas españolas, compartidas con países de raíces latinas, frente a las de otros de ascendencia germánica o anglosajona, encontramos, como es bien conocido, la utilización de la palabra archivo en sus tres acepciones básicas de fondo documental, institución especializada en su custodia, y local destinado a esta función; el concepto de archivo como omni-comprendido del ciclo vital de los documentos, suma de administrativo e histórico; y la acumulación de grandes masas documentales en los archivos administrativos, producto de un sistema donde el flujo documental no funciona con la fluidez debida.

Pero junto a estos conceptos y realidades cotidianos, podemos vislumbrar algunas otras características, oscurecidas por el paso del tiempo, la penetración de doctrinas ajenas, y la falta de investigaciones históricas archivísticas en profundidad, de las que quisiera señalar éstas como significativas: la realización periódica de grandes concentraciones archivísticas que configuraron los primeros archivos de estado europeos, la utilización del principio de procedencia, y otras cuestiones no tan conocidas, que se refieren a los métodos y técnicas de organizar y describir, a la selección documental, y a los programas constructivos de archivos, todo ello desde el s. XVI, y en algunos casos desde mucho antes, remontándonos en algunos casos a la alta Edad Media. He aquí algunas breves notas sobre ello.

### 2. LA TRADICION ARCHIVISTICA ESPAÑOLA. NOTAS HISTORICAS.

#### 2.1. La presencia española en la archivística extranjera.

Una cuestión que sorprende, al repasar los tratados sobre la historia de los archivos de algunos conocidos autores extranjeros, es la nula o escasa **presencia otorgada a los archivos españoles**, en todo momento, no

obstante la gran antigüedad de sus documentos y de sus instituciones archivísticas; el enorme volumen de sus fondos documentales medievales y modernos; la persistencia y continuidad de importantes prácticas archivísticas consideradas como fundamentales y de plena actualidad, como son el sistema de registros o el principio de procedencia; y la proyección de estas prácticas sobre extensísimas áreas territoriales a un lado y otro del Atlántico.

Sin duda se trata de una cuestión ligada al concepto de "archivo moderno", y al escaso peso que el poder político, y por tanto sus prácticas administrativas, y la cultura española en general, han tenido en Europa durante todo el s. XIX y gran parte del s. XX, épocas no precisamente las más brillantes de nuestra historia. El origen de los "archivos modernos" está usualmente enlazado a la Revolución Francesa<sup>2</sup> y a las innovaciones que va a establecer el Nuevo Régimen, y que podemos resumir en tres puntos:

1. La implantación de lo que se considera la primera Administración archivística en el tiempo; el establecimiento de un gran depósito estatal, y de una red de depósitos departamentales, sustentada en el principio de territorialidad.
2. La responsabilidad del Estado en la conservación de la documentación histórica.
3. La legalización del acceso de los ciudadanos a los archivos, que automáticamente se convertirían en archivos públicos<sup>3</sup>.

El deslumbramiento producido por la Revolución y el Imperio, y la asimilación de los valores de estos dos períodos por los republicanos de épocas posteriores, impedirían discernir con claridad las **experiencias anteriores** de otros países, y la discontinuidad que determinadas teorías han tenido hasta nuestros días en la propia Francia.

Ciertamente, en el Consejo de Castilla no existía una unidad especializada en archivos, pero los temas relacionados con ellos eran

parte de sus competencias, y originaron una legislación específica desde la creación de este organismo; y la primera concentración documental de gran envergadura realizada en Europa por un Estado nacional, con la creación de una red territorial de archivos, ha de ser localizada en el tiempo en Simancas y en la corona castellana del s. XVI. De la misma manera, la creación del Archivo General de Indias es la más brillante, pero no la única de las actuaciones archivísticas del s. XVIII español, en que la concentración y la utilización con fines históricos de los documentos de las administraciones americanas ocupaba un objetivo fundamental en la mente de los legisladores. Y, además, ni los archivos oficiales españoles estaban tan cerrados a los súbditos de la Corona (no habrá ciudadanos hasta la Constitución de Cádiz) para su utilización en la defensa de sus derechos, ni los franceses estuvieron tan abiertos como podría desprenderse de la legislación promulgada al efecto.

El **neoclasicismo** impregnó la visión de los investigadores centroeuropeos y anglosajones, que, prescindiendo de experiencias anteriores, volvieron sus ojos atrás, a antiguos modelos de la época romana, con grandes, centralizados archivos, de los que poco es lo que sabemos. Sin evidencias en contra, se elaboró todo un mito sobre la grandeza de la Roma imperial y la supuesta riqueza de sus archivos; y se imaginaron templos-archivos convertidos en arquetipos idealizados, similares a lo que el complejo de Alejandría fue para las bibliotecas<sup>4</sup>. Los modernos estados construyeron sus modernos templos-archivo y templos-biblioteca como réplicas del mito<sup>5</sup>, para demostrar que tenían una historia propia de pueblos cultivados, igual que tenían sus bibliotecas nacionales como monumentos al conocimiento y sus museos para elevar su cultura. Consecuentemente con esta **idealización mítica**, se mantuvo la vigencia de hipotéticos modelos antiguos, considerando insignificantes los archivos medievales, prevaleciendo la discontinuidad en el pensamiento de la mayoría de los archiveros de nuestro tiempo, acerca de la historia del Occidente Europeo.

Ernst Posner buscó los orígenes de los archivos nacionales europeos en la Roma clásica e incluso más allá, en las culturas del Oriente Próximo: en las tabletas de Nínive, en los templos sumerios y en la arquitectura monumental egipcia; y en Roma, señaló la importancia del *Tabularium*, más que la de los archivos locales y regionales, que tuvieron una más larga duración<sup>6</sup> y aunque conoció la continuidad de los archivos provinciales romanos en la época Carolingia, como atestigua la crónica de San Wandrille para el reinado de Luis el Piadoso (814-40), aceptó la vieja conclusión de que las prácticas romanas de registro, habían caído en desuso o eran meras formalidades<sup>7</sup>.

Posner trasladó de los investigadores alemanes a los archiveros americanos una **tesis de la discontinuidad**, que localizaba los primeros archivos oficiales en el siglo XIV (exceptuando el Papado), regulaciones angevinas para los archivos de Nápoles (1284), la sistematización de los registros franceses del Trésor des Chartes (1318) por Pierre d'Etampes, y del inventario de los documentos del Exchequer por William Stapleton (1323). Y vio la reorganización de los archivos provinciales en la época inmediata a la Revolución Francesa como el punto de partida para un desarrollo de los archivos modernos<sup>8</sup>.

La vinculación histórica de los archivos de Occidente se difuminó, pues, al proyectarse fuera del mundo mediterráneo postclásico por los historiadores angloamericanos. La escuela italiana ha intentado sostener la tesis de la continuidad de los archivos y de las prácticas archivísticas hasta la Edad Media<sup>9</sup>, y falta un esfuerzo en este sentido por parte de los historiadores españoles de la Archivística.

Por otro lado, los historiadores franceses han fundido la noción de lo **público** con los nuevos estados nacionales, hasta tal punto que es difícil pensar en archivos públicos sin una república<sup>10</sup>. Y la historiografía posterior no ha replanteado el tema<sup>11</sup>.

Consecuentemente, los archivos y la archivística española ocupan muy poco espacio en la



historiografía archivística angloamericana y centroeuropea en general, al margen de todas las consideraciones que llevamos hechas sobre su relevancia, salvo pequeñas menciones, hechas casi a regañadientes. Sigue persistiendo una visión irracional hacia España y Portugal, en el sentido de no incluirlas en Europa, que finalizaría en los Pirineos, y continúan curiosamente vigentes ciertas proyecciones de la leyenda negra, con orwellianas conexiones entre archivos, prácticas archivísticas e Inquisición.

## 2.2. La España Medieval. La tradición aragonesa.

Para España, una plétora de investigadores peninsulares han estudiado los archivos medievales<sup>12</sup>, junto con miembros de la Escuela Americana de Hispanistas, entre los que cabe mencionar a Bisson, Burns y McCrack<sup>13</sup>. Este último autor ha investigado la creación de archivos como algo distinto de las bibliotecas y de los escritorios, ejemplificado en la temprana formación del **Archivo Real en Barcelona** (hoy Corona de Aragón), en la existencia de una **administración de archivos** rudimentaria y el desarrollo de una sofisticada metodología para el registro y la formalización de documentos en la primera mitad del s. XIII (recordemos que el documento más antiguo del Archivo de la Corona de Aragón es del año 844, y que el archivo tiene su origen en el condal de Barcelona, cuyo nacimiento se sitúa en el s. IX; y aunque destruido por los musulmanes, se reconstruiría en el s. X)<sup>14</sup>.

Los archivos reales se crean fundamentalmente para custodiar el registro; los **registros reales**, aunque muy anteriores, se configuran tal y como los conocemos en el s. XIII: el de Barcelona, ya mencionado, nace como

archivo condal; el de Valencia se crea por acuerdo de sus Cortes en 1419, y el de Zaragoza, por las de Calatayud, en 1461<sup>15</sup>. Es indudable la existencia de un intercambio de conocimientos y experiencias entre todas las administraciones y archivos de la Península, muy fuerte a partir del s. XVI, pero que se puede seguir claramente en las épocas medievales, especialmente en los de la Corona de Aragón<sup>16</sup>, muy en contacto con Italia y concretamente con Roma; aunque esta tradición archivística no es sentida como unitaria por todos los investigadores<sup>17</sup>.

### 2.3. La Edad Moderna y la tradición castellana.

Ciertamente, la organización administrativa castellana siguió un camino distinto de la aragonesa, y ésto se reflejó en los archivos. La separación entre asuntos de **gobierno** y asuntos de **justicia** en la Corona de Castilla, en el s. XIV, llevó a la creación separada de archivos del consejo real y de las chancillerías (Valladolid y Granada) y audiencias<sup>18</sup>, con una cobertura de todo el territorio. Pero sin duda la aportación más importante de Castilla a la archivística mundial fue la creación del **Archivo General de Simancas**, en el s. XVI, (tomando a su vez como modelo de organización el Arquivo da Torre do Tombo de Lisboa), que puede considerarse el primer archivo de Estado, y que significó la primera concentración de fondos documentales de la administración en Europa, a gran escala, durante el Antiguo Régimen.

No se trata de una casualidad. La centralización administrativa y el desarrollo de una burocracia humanista y erudita, acompañó a la creación de un Ejército poderoso y a la implantación de una Hacienda potente. Una concentración de todos los testimonios administrativos se hacía necesaria, y a ello respondió tanto la creación del Archivo de Simancas concebido como Archivo General de la Corona (creación en 1540<sup>19</sup>, con Carlos V; sus Ordenanzas<sup>20</sup>, hechas en 1588, con Felipe II, fueron calificadas por Bautier como el primer reglamento de Archivos<sup>21</sup>), como el establecimiento de una **red de archivos de las Audiencias y de los Adelantamientos**, con base territorial.

Sin duda el ejemplo de Simancas tuvo una gran **repercusión** en las instituciones de origen castellano, como audiencias, cabildos, catedrales, etc., cuya producción documental era idéntica a un lado y otro del Atlántico<sup>22</sup> y consiguientemente similar el proceso de acumulación<sup>23</sup>, y también repercutió en el Portugal de los felipes<sup>24</sup>, e incluso en Italia, en la organización del Archivo Real de Roma, y en



la concentración que se seguirá en el Vaticano, en 1611, con la creación del "Archivum Secretum Vaticanum"<sup>25</sup>.

Las **concentraciones documentales**, como instrumentos de poder administrativo, fueron frecuentes en el s. XVI, y no afectaron únicamente a la esfera pública. Así ocurre con la Congregación de San Benito de Valladolid, que llegó a englobar unos cuarenta y ocho monasterios, para los que la "Primera declaratoria de la Regla", en 1554, daba normas para reunir todas las escrituras de cada casa en un archivo, hacer un índice de todas ellas, no sacar de casa libros antiguos, etc.<sup>26</sup>. Se sigue la tradición archivística benedictina y la del propio Archivo Vaticano.

### 2.4. Las reformas borbónicas y las concentraciones del s. XVIII.

En el s. XVIII los Borbones heredan un sistema archivístico colapsado, como ponía de manifiesto el informe de Riol<sup>27</sup>, al que intentan poner orden. Pero su realización más importante será la otra gran concentración de todos los papeles de las administraciones públicas metropolitanas relativas a América en el **Archivo General de Indias**, en Sevilla, en 1787. Es el segundo fenómeno de con-

centración de fondos documentales que se da en Europa, y que tuvo sus precedentes en el archivo de Hanover, creado en 1713, y los máximos ejemplos en el Archivo Imperial de Viena, el "Hans Hof und Staatarchiv", en 1749. Observemos que se trata de los imperios de mayor extensión, continental y ultramarina, de la época, y que no es un azar la necesidad de la concentración documental indicada.

Un importante precedente, poco conocido, pero de la mayor relevancia, pues se ajusta a todas las características de interés por la documentación pública, desde el punto de vista del testimonio y del uso con fines históricos, por parte de la Corona, de la Junta del Reino de Galicia (es decir, las clases medias hidalgas que la controlaban), y de las ciudades y de las villas, es la creación en 1775 del **Archivo del Reino de Galicia** para reunir la documentación de la Real Audiencia, dispersa, tras un complejo devenir histórico, entre las manos de sus escribanos de cámara y diversos hospitales y conventos<sup>28</sup>.

El interés de la monarquía borbónica por la documentación archivística se vinculaba a la **recuperación de las regalías**, que originaron numerosos pleitos con la nobleza y el clero, que se servían igualmente de sus documentos para defender sus propiedades de la agresión real, y para elaborar la historia de sus casas, depurándolas de las contaminaciones historiográficas del s. XVIII; y también confluyeron en este interés por los archivos las clases medias, para justificar sus valores y su voluntad de acceder a los mecanismos del poder<sup>29</sup>. Esto llevó a una actuación importante de análisis edición y control de los documentos de archivos, y un evidente interés por los mismos, en todos los niveles, públicos y privados.

### 2.5. La creación de un sistema nacional de archivos a mediados del s. XIX.

A mediados del s. XIX, se crearán el **Archivo General Central**, en Alcalá de Henares, para la concentración de los fondos de la administración central del Nuevo Régimen constitucional; y el **Archivo Histórico Nacional**, en Madrid, para la documentación desamortizada y del Antiguo Régimen recogida en la Academia de la Historia y en los archivos de provinciales de Hacienda. Ambos respondiendo al tercer gran movimiento de concentración de fondos documentales de la administración producido en Europa como consecuencia de la Revolución francesa, y que tendría su modelo en "les Archives Nationales" de París<sup>30</sup>. Como consecuencia de toda esta trayectoria histórica, a media-

dos del s.XIX, se había establecido en España un bien estructurado **sistema de archivos**, que funcionaba correctamente, aunque sufriera los sobresaltos de la agitada vida política española de la época, y que ha llegado hasta nuestros días, con ciertas variantes<sup>31</sup>.

Este sistema giraba en torno a la existencia de una **red de archivos** a dos niveles, un personal cualificado, formado en centros especializados, y una unidad administrativa dependiente de la administración central. La red estaba integrada por archivos administrativos centrales (de los Ministerios, que vertían en el Archivo General Central); y en el nivel territorial, por archivos de las audiencias territoriales y de las delegaciones de hacienda. Los archivos históricos, de las antiguas coronas (Simancas, Corona de Aragón e Indias), de los tribunales superiores de justicia (Chancillerías de Valladolid y Granada) y de los antiguos reinos (Valencia, Galicia y Mallorca), a los que se añadirían, desde 1931, los archivos históricos provinciales que se fueron creando. Su enlace venía proporcionado por la **dependencia común** de un mismo órgano de la administración pública, y por estar servidos por el mismo **cuerpo de estatal de funcionarios especializados**, los Facultativos de Archivos, egresados de la Escuela de Diplomática, y que se fueron incorporando progresivamente a los centros de esta red estatal<sup>32</sup>.

Este modelo experimentó y experimenta serias dificultades de funcionamiento. En 1936, quedó roto al arder el Archivo General Central de Alcalá de Henares, hasta que fue reinstaurado en 1968, con la creación del Archivo General de la Administración Civil del Estado, de carácter intermedio entre los Archivos de los Ministerios y el Archivo Histórico Nacional. Y en la actualidad ha quedado bloqueado por incapacidad física del Archivo Histórico Nacional. La constitución de 1978 introdujo notables variantes, que han significado la entrega de los centros territoriales a las respectivas comunidades autónomas, y la fragmentación del sistema en 17 subsistemas, cuya unidad no está proporcionada más que por la legislación general del Estado<sup>33</sup>.

### 3. ALGUNAS PRACTICAS ARCHIVISTICAS. LA UTILIZACION DEL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA.

En el período de mayor interés de los archivos españoles, que es el que corre entre el s. XVI y el primer tercio del XIX, encontramos que ciertas **prácticas archivísticas**, algunas de sorprendente "modernidad", y que fueron objeto de una teorización posterior, estaban

vigentes y eran de utilización frecuente.

Entre ellas, en los archivos públicos, el respeto al principio de procedencia, la organización de los documentos con criterios geográficos, la separación entre registros (libros) y expedientes (documentos), la configuración de series unitarias, donde el expediente está separado en tres agrupaciones principales (peticiones, cuerpo de autos o cuerpo del expediente, y disposiciones o sentencias), la distinción entre la documentación principal (títulos sobre todo) y secundaria (cuentas fundamentalmente), elaboración de inventarios (listas y relaciones) para títulos y privilegios, y perduración del sistema de registros. Añadamos las prácticas de clasificación, ordenación, descripción a distinto nivel, signaturado e índices, seguidas en los archivos del s. XVI, especialmente monacales y conventuales, investigadas por Taurino Burón<sup>34</sup>.

Ya en el s. XIX es de señalar el sofisticado sistema de expurgos desarrollado en el Archivo del Reino de Galicia, y que tiene su modelo, según se nos dice, en las "limpias" de periodicidad anual que se efectuaban en el Archivo de la Corona de Aragón, y de las que no he encontrado referencia bibliográfica alguna<sup>35</sup>.



Y finalmente, citemos el programa de construcciones específicas para archivos emprendidas por Felipe II, de la que es ejemplo el Archivo del Adelantamiento de Covarrubias<sup>36</sup>, o el edificio construido en Betanzos, a fines del XVIII, con destino al Archivo del Reino de Galicia, nunca ocupado por esta institución.

Si nos centramos en el **principio de procedencia**, con todas las matizaciones que queramos, está ya demostrado su conocimiento y aplicación a lo largo del tiempo, por lo menos desde el s. XVI. Las incorporaciones efectuadas en Simancas, mediante **remesas** sucesivas, respetaron la independencia de las distintas unidades administrativas que comprendían, como ha señalado Vicenta Cortés<sup>37</sup>.

Igual criterio se aplicó en la creación del Archivo General de Indias, al comisionar a personal experto, dos oficiales de Consejo de Indias, Evhevarría y Ortiz de Solórzano, en 1778, en Simancas, para seleccionar los papeles de las administraciones indianas, y lo mismo se hizo en Cádiz, Madrid y Sevilla, con los fondos del Consejo de Indias, Secretarías de Despacho, Casa de Contratación, Capitanía General de Cuba, y otras unidades<sup>38</sup>. El respeto a la procedencia de los fondos ya estaba marcado en las propias **Ordenanzas** dadas al Archivo por Carlos IV, como estudió Romero Tallafigo<sup>39</sup>. Igual podemos decir de las disposiciones para la formación del Archivo del Reino de Galicia, en que se respetó la organización y división en Escribanías de los fondos documentales<sup>40</sup>.

Pero incluso en el tan agitado siglo XIX, en que se desenvuelve la catástrofe documental que es la **Desamortización** civil y eclesiástica, encontramos la persistencia de estas prácticas, como de utilización común, al margen de las teorizaciones francesas. Lo ha comprobado Olga Gallego en las instrucciones dadas por el Intendente de la provincia de Ourense a los Comisionados de Amortización para el traslado de los fondos monacales a la capital provincial, que muestran un conocimiento muy exacto de los principios archivísticos (respeto al origen de los fondos y respeto al orden original)<sup>41</sup>.

Todas estas cuestiones, apuntadas tan someramente, nos plantean la necesidad de abordar de manera sistemática la **historia de la archivística española**, que conocemos mal y parcialmente, pese a los esfuerzos realizados en los últimos años. Se impone la "mirada hacia atrás", y la recuperación, en lo que tenga de salvable, de la tradición española, que nos deparará aún muchas sorpresas.

## NOTAS

1. Este artículo es un resultado parcial de la participación del autor en el Programa de Becas de Investigación 1994 para el Estudio de los Archivos Modernos, administrado por la Bentley Historical Library, Universidad de Michigan, creado por la Fundación Andrew W. Mellon, el Fondo Nacional para las Humanidades, y la Universidad de Michigan.
2. A semejanza del arte gótico en relación a la Edad Media, los archivos modernos no serían los creados en esta etapa de la Historia, sino a partir de 1789, y respondiendo a determinadas características de publicidad y acceso.
3. POSNER, Ernst. "Some Aspects of Archival Development Since the French Revolution". *American Archivist* (1940) reimpreso en: *Archives and the Public Interest: Selected Essays by Ernst Posner*, edited por Ken Mundten.- Washington, D.C.: Public Affairs Press, 1967, pp. 23-35, esp. 29.
4. Para una perspectiva del tratamiento académico de las bibliotecas romanas, ver: Bruce LORNE, "Roman Libraries: A Review Bibliography", *Libri* 35, n.º 2 (1985) 89-106, sin contrapartida para los archivos. Conf. el interesantísimo artículo de MACCRANK, Lawrence. "Documenting Reconquest and Reform: The Growth of Archives in the Medieval Crown of Aragon". *American Archivist*, vol. 56 (spring 1993) 256-318, esp. 258.
5. Incluso arquitectónicamente, las instituciones culturales y especialmente las de carácter "nacional", han sido construidas en estilo neoclásico.
6. POSNER, *Archives in the Ancient World*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1972, esp. 186-223; y sus críticos, como Rosalind THOMAS, *Literacy and Orality in ancient Greece*. New York: Cambridge University Press, 1992.
7. BOUARD, Alain de. *Manuel de diplomatique française et pontificale. I: Diplomatique*. Paris: A. Picard, 1929, p. 126. Conf. MACCRANK, Laurence J. "Documenting Reconquest..." p. 258.
8. McCrank dice que esta percepción de la historiografía archivística americana fue reforzada por la traducción de libro de S. Muller, J.A. Feith, and R. Fruin. *Manuel for the Arrangement and Description of Archives Drawn up by Direction of The Netherlands Association of Archivists*, translated by Arthur H. Leavitt.- New York: H.W. Wilson Co., 1940, reimpreso en 1968, esp. 25-29, que se centró en los archivos estatales como el *sine qua non* para los archivos públicos. Conf. MACCRANK. "Documenting Reconquest..." p. 260.
9. Ver PISTOLESE. "Development et caractère des archives du onzième siècle à nous jours". *Archivi d'Italia*, series II, n.º 1 (1934): 251-98, reimpreso en su *Guide international des archives, Europe*. Rome, 1934; C.H. CHENEY, *Archives of Medieval Europe*. New York: Cambridge University Press, 1956. Esta perspectiva se continúa por Luciana DURANTE. "The Odyssey of Records Managers". *Records Management Quarterly* 23 (July 1989): 3-6, 8, 11; (October 1989): 3-6, 8-11.
10. Esta persuasiva y fundamental transformación, tan importante para la ideología de la creación de los archivos públicos, está magníficamente tratada por Roger CHARTIER. *Cultural Origins of the French Revolution*, traducido por L. Cochrane.- Durham, N.C.: Duke University Press, 1991.
11. BAUTIER, Robert-Henri. "La phase cruciale de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique, XVIe-début du XIX siècle". *Archivum* 18 (1968) 139-49, cf.h su: "Les archives", editado por Charles SAMARAN. *L'histoire et ses méthodes*. Paris: Gallimard, 1961, pp. 1120-66. Para la contribución de Bautier, véase su recogida póstuma de estudios: Chartes, sceaux, et chancelleries. Études de diplomatique et de sigillographie medievales, I-II, en: *Memoires et documents de l'école des Chartes*, 34-35.- Paris: École des Chartes, 1990, esp. "Chancellerie et culture au Moyen Age", vol. I, 47-75, según McCrank, una lectura sugestiva y altamente estimulante, hecho en 1985 y publicado separadamente como *Cancellieri e Cultura nel Medio Evo*. Comunicazioni presentate nelle giornate di studio della Commissione internazionale di diplomatica, Stoccarda, 1985.- Ciudad del Vaticano, 1990, pp. 1-75.
12. Para los archivos y documentos condales, ver Josep TRENCH ODENA. "El documento condal catalán: Estado actual de su estudio". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58 (1982) 315-49; y para las cancelleías reales, Angel CANELLAS LOPEZ. "Las cancelleías catalano-aragonesas: Estado actual de la cuestión". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58 (1982) 351-95. Conf. McCrank, Lawrence J. "Documenting Reconquest..." p. 261-262.
13. Conf. MACCRANK. "Documenting Reconquest...", p. 262-263.
14. Udina Martorell, *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón* (Madrid: Ministerio de Cultura, 1986) 21-23.
15. Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas... p. 44, nota 114.
16. ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. "Arxius i arxivística a les comarques gironines". *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*. Girona, XXXIV (1994) 521-601.
17. CASADEMONT I DONAY, Miquel. "Unde veniunt ac quo vadunt archiva". *Lligall. Revista catalana d'arxivística*, 4 (1991) 57-92.
18. El de la Audiencia de Galicia, ordenado crear 1480 por los Reyes Católicos, lo que fue reiterado por disposiciones de Carlos I (el Emperador Carlos V), se destruyó parcialmente por los ingleses durante el cerco de La Coruña de 1588, dispersándose posteriormente, hasta la creación del Archivo del Reino de Galicia, en 1775.
19. Cédula fechada en Bruselas el 16 de septiembre de 1540. Conf. Angel de la Plaza Bore. *Guía del investigador*.- S.I.: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1962, p. 26.
20. Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (Año 1588) / Estudio por José Luis Rodríguez de Diego.- Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas artes y Archivos, D.L. 1989.
21. BAUTIER, Robert-Henri. "Les Archives". En: *L'Histoire et ses méthodes*. Paris, 1972, pág. 1128.
22. CORTES ALONSO, Vicenta. "La producción documental en España y América en el siglo XVI". *Anuario de Estudios Americanos*. Sevilla, XLI (1984) 195-251.
23. CORTES ALONSO, Vicenta. Propuesta de esquema de Clasificación de fondos documentales de los Archivos Generales de Iberoamérica". En: *Documentación y Archivos de la Colonización Española*. Madrid: 1980, pp. 65-81.
24. "O período que se segue, o da dominação filipina, é hoje considerado fundamental para a reforma da administração pública e dos tribunais, factos que inevitavelmente vieram a contribuir para o desenvolvimento dos arquivos...". REAL, Manuel Luís. "Gestao do Património arquivístico nacional". CONGRESSO NACIONAL DE BIBLIOTÉCARIOS, ARQUIVISTAS E DOCUMENTALISTAS. 2.º. 1987. Porto. A Integração Europeia: um desafio à informação. Actas. Coimbra: Livraria Minerva, 1987, pp. 207-246.
25. PISTOLESE, S. *Les archives européennes...* pp. 22-24; BAUTIER, R.H. *Les archives...* p. 1.128; y "La phase crucial de l'histoire des archives..." p. 142; ARRIBAS ARRANZ, F. *Le plus ancien règlement...* p. 9-15. Conf. Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas... p. 55.
26. FERNANDEZ FLOREZ, José Antonio. "La Congregación Benedictina de Valladolid en el s. XVIII". En: *Erudición y discurso histórico: Las instituciones europeas*. (s. XVIII-XIX) / Edición a cargo de Francisco M. Gimeno Blay.- Valencia, 1993, pp. 101-127. Conf. p. 102.
27. RIOL, Santiago Agustín de. *Noticia general de todos los archivos y papeles pertenecientes a los Consejos y Audiencias de España...* Madrid, 1726. Manuscrito.- Biblioteca Nacional. Ms. 5991.- Archivo Histórico Nacional. Códices 794B.- Archivo Histórico Nacional. Ordenes Militares. Libro 935C. Y también: RIOL, S.A. "Informe que hizo a su Magestad en 16 de junio de 1726..." En: VALLADARES Y SOTOMAYOR, A. *Semanario erudito*. Madrid, t. 3 (1787) 73-234.
28. LOPEZ GOMEZ, Pedro. *La Real Audiencia y la conflictividad social en Galicia en la Edad Moderna* (s. XV-XIX). Madrid: Universidad Complutense, 1994. 2 t. Tesis doctoral inédita.
29. MANDINGORRA LLAVATA, María Luz. "La Real Academia de la Historia y la edición del Corpus Diplomático". *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas*. (s. XVIII-XIX) / Edición a cargo de Francisco M. Gimeno Blay.- Valencia: Universitat de València, 1993, pp. 73-99, conf. p. 89.
30. "La centralisation devait être l'oeuvre de la Révolution. L'étranger nous avait souvent précédé. Les archives gouvernementales espagnoles avaient été réunies en un unique dépôt central par Charles-Quint en 1545...". FAVIER, Jean. *Les Archives*. Paris: Presses Universitaires de France, 1965. (Que Sais-Je?, n.º 805), p. 26.
31. LOPEZ GOMEZ, Pedro. "El Sistema archivístico español anterior a la Constitución de 1788". Congreso de la Anabad. 4.º. A Coruña, 25-28 mayo 1988. *Redes e Sistema*. Actas.- Madrid: Anabad, D.L. 1988, pp. 149-173.
32. TORREBLANCA LOPEZ, Agustín. "Erudición institucional en el siglo XIX español: la sección de Archivos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos". *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas*. (s. XVIII-XIX)... pp. 247-264. ALVAREZ GARCIA, Carlos. "Los Archivos de la Administración Central: Puestos de trabajo en los Ministerios". Actas del IV Congreso de la Anabad. A Coruña, 25-28 mayo 1988. *Bol. de la Anabad*. Madrid, XXXVIII, 1-2 (enero-junio 1988) 81-106.
33. ALVAREZ-COCA GONZALEZ, María Jesús. "Redes y sistemas de Archivos: Legislación, órganos, centros y recursos" / María Jesús Alvarez-Coca González, Eduardo Gómez Llera. Actas del IV Congreso de la Anabad. A Coruña, 25-28 mayo 1988. *Bol. de la Anabad*. Madrid, XXXVIII, 1-2 (enero-junio 1988) 9-80.
34. BURON CASTRO, Taurino. "Archivología: una mirada hacia atrás". *Bol. de la Anabad*. Madrid, XLIII, 1 (enero-marzo 1993) 7-30.
35. LOPEZ GOMEZ, Pedro. "El expurgo en el siglo XIX". Texto de la conferencia impartida en el Curso de Verano de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (Marín, 29 julio 1993).
36. PORRAS HUIDOBRO, Facundo. *Disertación sobre archivos, y reglas de su coordinación, útil para todos los que los tienen ó manejan...* Madrid: Imp. de D. Leon Amarita, 1830, pp. 48-50.
37. CORTES ALONSO, Vicenta. "Las Ordenanzas de Simancas y la Administración Española". Actas del IV Symposium de Historia de la Administración. Madrid: Instituto Nacional de la Administración Pública, 1984, pp. 197-224.
38. CORTES ALONSO, Vicenta. "Las fuentes para la historia de América y su accesibilidad". Congreso de Historia del Descubrimiento. [Actas]. 1992. t. IV, pp. 265-284, conf. p. 268-9.
39. ROMERO TALLAFIGO, Manuel. "El principio de respeto a la procedencia de los fondos en las Ordenanzas de Carlos IV para el Archivo de Indias". *Boletín de Archivos*. Madrid, 3 (1978) 357. Estas ordenanzas, elaboradas en tiempos de Carlos III, fueron impresas por la Viuda de barra en 1790, y reeditadas en 1913 en el *Bol. de Estudios Americanistas de Sevilla*, 2, pp. 29-47. Véase: HEREDIA HERRERA, Antonia. "Bibliografía del Archivo de Indias: pasado, presente y futuro". *Archivo Hispalense*. Sevilla, 207-208 (1985) 41-92. Conf. pp. 43-44.
40. Expediente para que los Escribanos de asiento... 1775. y Real cédula de 16 febrero 1777.- Sig. ARG. H.º A leg. 142(6).
41. GALLEGO DOMINGUEZ, Olga. "La organización de un fondo monacal: el Monasterio de Santa María de Oseira (Orense)". pp. 383-419. Conf. p. 390 y nota 19.